

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 26 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE****VISTO:**

El Informe N° 114-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 24 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Administración, el Memorando N° 474-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 25 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 122-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 26 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 09 de agosto de 2019, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIDIS/PNADP-DE "Viáticos y pasajes en comisión de servicio" y el "Procedimiento para la Gestión de los viáticos y pasajes en comisión de servicios y Rendición de cuentas";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de





afectación a ésta, estableciendo en su artículo 9 regulación en materia de rendición de cuentas en comisión de servicios, disponiendo que el personal en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de la referida norma, sustenta con declaración jurada hasta el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM publicado el 25 de abril de 2020, se ha dispuesto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada, mediante el Decreto Supremo N° 006-2020-MIDIS, se adopta medidas extraordinarias que permitan a las poblaciones en situación de pobreza o pobreza extrema atendida por el Programa Juntos, contar con recursos inmediatos para implementar acciones preventivas que contribuyan con su bienestar general además de minimizar situaciones de riesgo potencial, habiendo autorizado al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondientes a los bimestres II y III del año 2020, a favor de los hogares usuarios, exceptuándolos para tal efecto del cumplimiento de sus corresponsabilidades respectivas;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 006-2020-MIDIS autoriza al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a reorganizar los procesos a su cargo, y aprobar la normativa correspondiente, para el cumplimiento del dispositivo;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 13 de abril de 2020, se autoriza el adelanto del incentivo monetario del Padrón de Hogares del Programa JUNTOS, a ser abonados en el Bimestre II: Marzo – Abril y Bimestre III: Mayo – Junio 2020;

Que, el artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" establece que "La Unidad de Administración es responsable de gestionar, conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como del Control Patrimonial y Gestión Documental";

Que, mediante el Informe N° 114-2020-MIDIS/PNADP-UA del 24 de abril de 2020, la Unidad de Administración señala que habiéndose aprobado el abono del incentivo monetario a los hogares usuarios por los bimestres II y III, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2020-MIDIS, se han iniciado actuaciones de acompañamiento de pago, que conlleva la entrega de viáticos para el cumplimiento de tal acción, y que ante las circunstancias actualmente existentes, resulta necesario contemplar de manera extraordinaria disposiciones que se ajusten a la coyuntura en cuanto a la regulación de la gestión de viáticos, que permita a los servidores sustentar con declaración jurada la rendición del total de los viáticos otorgados para las comisiones de servicios que efectúan fuera de la Sede Central o Unidades Territoriales y dentro del ámbito de la Unidad Territorial;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Que, a través del Memorando N° 474-2020-MIDIS/PNADP-UPPM del 25 de abril de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe N° 52-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, señalando que la propuesta presentada por la Unidad de Administración se encuentra acorde a la normativa vigente establecida en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, agregando que una vez aprobada la disposición de excepción temporal propuesta, será publicada en la sección de documentos normativos del portal institucional mientras esté vigente;

Que, con el Informe N° 122-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 26 de abril de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la disposición propuesta en materia de rendición de cuentas por concepto de viáticos;

Con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Disponer** que hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la rendición de cuentas por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad local) que se otorguen por comisión de servicios a realizarse fuera de la Unidad Territorial o Sede Central, y dentro del ámbito de la Unidad Territorial, puede ser sustentada en su totalidad mediante declaración jurada.

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad de Administración la implementación y socialización de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, así como el desarrollo de las acciones necesarias para su aplicación y cumplimiento, brindando la asistencia técnica correspondiente.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

#### **Regístrese y Comuníquese.**

